designado en turno.

tario o su fiador.

la misma.

la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se

finitivo, se otorgará por la Dirección General y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden mi-

nisterial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario

días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden mi-

nisterial de adjudicación definitiva, en la Caja de Depósitos o en una Sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio,

la fianza definitiva por cuantía de cuarenta y tres mi: ocho-

cientas treinta y dos pesetas con ochenta y un centimos, equi-

valente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme

señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta

fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del

Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones

vigentes. En la escritura notarial se copiará integramente el

resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas

justificativas de la compra de valores por parte del adjudica-

entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra

como los pliegos de condiciones generales, facultativas y eco-

nómicas se entienden formando parte del contrato. Se consig-

nará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo

es, como máximo, el de cinco meses, a partir de su comienzo,

y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días natu-

rales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación

por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes de acta

matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera

copia de cada una de ellas, así como los impuestos de derechos

reales y timbre correspondiente y demás gastos ocasionados por

por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el

plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse

con la condición especial de que si bien el Contratista la sus-

cribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe integ o de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depo-

sitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así

mento, mediante certificaciones de obra ejecutada, en la for-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

8.º El importe de la contrata se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo único del vigente presupuesto de la Caja Unica del Departa-

RUBIO GARCIA-MINA

7.º Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados

prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

4.º En la escritura notarial se hará constar, expresamente,

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter de-

hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

los mismos queden constituídos en la siguiente forma: Pintura.—Titulares: Don Pedro Bueno Villarejo, don Francisco Echauz Buisán, don Francisco Gutiérrez Cossío Suplentes: Don Agustín Redondela Alonso, don Antonio Guijarro Gutiérrez, Escultura.-Titulares: Don Juan Adsuara Ramos, don Enrique Lafuente Ferrari, don José Planes Peñalver. Suplentes: Don

ORDEN de 1 de diciembre de 1960 por la que se nombran

sica y Arquitectura correspondientes al año actual.

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden de 19 de septiembre último los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Jurados de

Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura, correspondien-

tes al presente año,

los Jurados de los Concursos Nacionales de Pintura,

Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Mú-

con Francisco Arias Alvarez.

José Capuz Mamano, don Antonio de la Cruz Collado, don Enrique Pérez Comendador. Grabado.—Titulares: Don Luis Alegre Núñez, don Jesús Fernández Barrios, don Francisco Echauz Buisán. Suplentes: Don Enrique Brañez de Hoyos, don Manuel Castro Gil, don Teodoro Miciano Becerra.

Artes Decorativas.—Titulares: Don Juan de Contreras López de Ayala, doña Pilar Fernández Vega, don Fernando Chueca Goitia. Suplentes: Don Enrique Lafuente Ferrari, don Jacinto Alcántara Gómez, don Santiago Padrós Elías. Literatura.—Titulares: Don José Camón Aznar, don José A. Maravall Casesnoves, don Enrique Lafuente Ferrari. Suplentes: Don Melchor Fernández Almagro, don Juan de Contreras López de Ayala, don José Francés Sánchez Heredero. Música.—Titulares: Don Jesús Guridi Bidaola, doña Victoria de los Angeles, don Gonzalo Soriano. Suplentes: Don Julio Gómez García, don Cristóbal Halffter Jiménez, don José Muñoz Molleda.

Arquitecura.—Titulares: Don Pascual Bravo Sanfeliu, don

Luis Moya Blanco, don Secundino Zuazo Ugalde. Suplentes: Don

Fernando Chueca Goitia don Ramón Vázquez Molezún, don

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1960. RUBIO GARCIA-MINA

Francisco Iñíguez Almech.

de 7 de noviembre),

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

provisionalmente la subasta de las obras de reforma y nuevas instalaciones del Instituto laboral de Cangas de Onis (Oviedo)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de reforma y nuevas instalaciones del Instituto Laboral de Cangas de Onís (Oviedo), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas,

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de reforma y nuevas instalaciones del Instituto Laboral de Cangas de Onís (Oviedo) a don Laureano Olay Fernández, domiciliado en Río San Pedro, número 3, de Oviedo, por la cantidad de ochocientas setenta y seis mil seiscientas cincuenta y seis

cionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha

de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departametno, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador. La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante

ORDEN de 1 de diciembre de 1960 por la que se adjudica

aprobado por Decreto 2045/1960, de 6 de octubre próximo pa-

sado («Boletín Oficial del Estado» del 24), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 25 del citado mes de octubre («Boletín Oficial del Estado» Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la men-

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.

como los demás trabajos de la adaptación.

ma que determinan las condiciones del proyecto.

ORDEN de 2 de diciembre de 1960 por la que se prorroga

el funcionamiento como Centro especializado para el

curso preuniversitario 1960-61 al Colegio masculino

«Academia Iribas», de Madrid.

mia Iribas», establecida en la calle de las Infantas, 32, de Madrid, en solicitud de que sea declarada Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61 y alumnado masculino. Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario en 10 de noviembre último reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Me-

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Jesús Iribas de Miguel,

Ingeniero de Caminos, como Director-propietario de la «Acade-

dia «San Isidro», de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el De-

Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales, a contar desde

pesetas con veintidos céntimos; lo que representa una baja del 23,03 por 100, equivalente a doscientas sesenta y dos mil trescientas dos pesetas con diez céntimos, sobre el presupuesto

crèto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario y alumnado masculino al Colegio «Academia Iribas», de Madrid, bajo la dirección técnica del Licenciado en Ciencias don José Juan Vila Rodríguez.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

el curso 1960-61 y podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el

3.º La autorización que concede la presente Orden es para

Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablmente por la Inspección de Enseñanza Media. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

rroga el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61, y alumnado masculino, a la Academia «López Román», de Madrid. Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José Luis Fernández Mar-

ORDEN de 2 de diciembre de 1960 por la que se pro-

qués, Director-propietario de la Academia «López Román», establecida en la calle de la Beneficencia, 2, de Madrid, por la que solicita prórroga como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61 y alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que la referida Academia «López Román» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación

y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio). Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 17 de noviembre último, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de

Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «López Román», alumnado masculino, en las mis-

mas condiciones señaladas en la Orden de su creación, como Centro especializado para el curso preuniversitario. Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguien-

te pevia petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de diciembre de 1960 por la que se prorroga el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61 y alumnado masculino

a la Academia «Krahe», de Madrid. Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Josefa de Ben López, Licenciada en Letras, como Directora técnica del Curso Preuniversitario de la Academia «Krahe», establecida en la plaza de la

Independencia, número 2, de Madrid, por la que solicita pró-

rroga de su funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61; Teniendo en cuenta que la referida Academia «Krahe» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su concesión y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín

Oficial del Estado» de 29 de junio);

Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media de 11 de neviembre último, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estucios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «Krahe», alumnado masculino, como Centro especializado para el curso preuniversitario, en las mismas con-

diciones señaladas en la Orden de su creación. Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el I Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1960.

Julio Ramos Hermoso.

RUBIO GARCIA-MINA

B. O. del E.-Núm. 4

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de diciembre de 1960 por la que se nombra Patrono de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves», de Arcos de la Frontera (Cádiz), a don

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que la Fundación benéfico-docente denominada

«Colegio de Nuestra Señora de las Nieves», fué instituída en Arcos de la Frontera por doña Concepción Montero y García de Veas, en su testamento de 19 de marzo de 1940, otorgado ante el Notario de Jerez de la Frontera don Manuel García Caba-

Resultando que en dicho-testamento nombró Patrono y protector perpetuo de su Fundación a don Fernando García de Veas Madero, con facultad «para que por el testamento o en

la vía y forma que mejor proceda, nombre el Patrono protector que haya de sucederle en su cargo»; Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Cádiz, en fecha 25 de octubre próximo pasado, remite testimonio notarial en el que aparece el fallecimiento del señor Patrono

referido, y dos cláusulas de su testamento otorgado en Cádiz, a 28 de septiembre del presente año, ante el Notario don Pedro Calatayud Roco, que dicen: «Habiendo sido nombrado Patrono de la Fundación de «Nues-

tra Señora de las Nieves», que mandó constituir con sus bienes doña María de la Concepción Montero y García de Veas, en Arcos de la Frontera, según testamento por ella otorgado en cinco de diciembre de mil novecientos veinticinco, ante el Notario que fué de Jerez de la Frontera don Manuel García Ca-

dación, para que me sustituya, a don Julio Ramos Hermoso, que me sucederá, con las mismas facultades que en dicho testamento se me concedieron y que en el mismo constan. Para todo ello estoy autorizado en el testamento de doña María de la Concepción Montero y García-Veas, a que caso

de respetar siempre la estancia en el Colegio de las Reveren-

das Madres Salesianas, que conducen su marcha de manera

ballero, con facultad de nombrar sucesor por testamento o por

la vía y forma que proceda, nombro Patrono de la citada Fun-

necesario me remito. Recomiendo principalmente a mi sucesor don Julio Ramos Hermoso continúe la marcha iniciada por mí y seguida por él,

inimitable bajo todos sus aspectos. Además, ellas vinieron y entraron en el Colegio con la aprobación y mandato de las Superioras máximas de su Orden, que radica en Italia, como del Soberano Pontífice y siguiendo sus indicaciones. El intentar cambiar las Salesianas, que, además de ser tan religiosas, cumplen tan perfectamente su misión, sería el descrédito del Colegio y quizás su terminación, después del trabajo que a ambos

costó establecerlo»; Vistos los Decretos de 14 de marzo de 1899, 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que según el artículo tercero del Real decreto de 1912, la representación de las Fundaciones benéficodocentes corresponde a las personas designadas por los fundadores; por consiguiente, habiendo dispuesto doña Concepción Montero García de Veas que el Patrono por ella designado pudiera nombrar el sucesor en dicho cargo, hay que aceptar dicho

nombramiento, con la recomendación que contiene. Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Designar Patrono de la Fundación «Colegio de Nuestra Senora de las Nieves», instituída por doña Concepción Montero y García de Veas, en Arcos de la Frontera, a don Julio Ramos Hermoso, sin perjuicio del mejor derecho de tercero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA